

**RECURSO DE REVISIÓN:**

REV/133/2020

**SUJETO OBLIGADO:**

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL  
DESARROLLO MUNICIPAL DEL  
MUNICIPIO DE MEXICALI  
**COMISIONADO PONENTE:**  
CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA

**MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.**

Visto el estado que guardan los autos, se advierte que el recurrente fue omiso en dar cumplimiento a la prevención decretada mediante proveído dictado en veintisiete de julio del año en curso, no obstante de encontrarse debidamente notificado para tal efecto; en consecuencia, se procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado; en virtud de lo cual, acorde a lo dispuesto en el artículo 262 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el recurso de revisión habrá de ser **desechado**.

En consideración a la cuenta descrita; la suscrita, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**, Comisionada Propietaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; **ACUERDA:**


**PRIMERO:** Se hace efectivo el apercibimiento decretado en once de marzo de dos mil veinte; por tanto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 262 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, **SE DESECHA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN**, por no cumplirse con los requisitos contenidos en la fracción VI, del artículo 137 de dicho ordenamiento.

**SEGUNDO:** Se ponen a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico [itai@pbcc.org.mx](mailto:itai@pbcc.org.mx). CALIFORNIA

**TERCERO:** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con lo resuelto, podrá impugnar esta determinación ante el Poder Judicial de la Federación en los términos de la Ley de Amparo. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**CUARTO: Notifíquese conforme a la Ley.**

Así lo acordó, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**, Comisionada Propietaria, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.



**CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**  
COMISIONADA PROPIETARIA DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

